	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 489	TRD: 1141.3

RESOLUCIÓN No. 489

29 de Julio de 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA”

El Alcalde del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial aquellas conferidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-ley 019 de 2012, el artículo 160 del Decreto 1510 de 2013, y

CONSIDERANDO:


Que conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, La Alcaldía Municipal de Palmira, Valle del Cauca, debe desarrollar su actividad administrativa, y sus procesos contractuales, bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.


Que la ley 872 de 2003, conforme al artículo 1, crea el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. El Sistema de Gestión de la Calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que el artículo 6 de la Ley 872 de 2003 – *Normalización de calidad en la gestión* -, establece que en ningún caso el decreto que expida la norma técnica podrá alterar ni desarrollar temas relativos, entre otros, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Decreto 4485 de 2009, adoptó la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000 Versión 2009, la cual establece las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos, entidades y agentes obligados conforme al artículo 2° de la Ley 872 de 2003.

Que el numeral 7 de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000 Versión 2009, establece el capítulo de adquisición de bienes y servicios, determinando en la tabla 22 “*Adquisición de bienes y servicios. Orientaciones sobre los elementos comunes de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública y el Modelo Estándar de Control Interno*”, lo siguiente: (i) Subsistema: Control Estratégico. Componente: Direccionamiento Estratégico. Elemento: Planes y Programas. Aspectos Comunes: (...) Los métodos y mecanismos para llevar a cabo la actividad (por ejemplo; procedimientos, instructivos y manuales, entre otros). (ii) Subsistema: Control de Gestión. Componente: Comunicación Pública. Elemento: Comunicación Informativa.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 3
	www.palmira.gov.co código Postal 763533	

	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 489	TRD: 1141.3

Aspectos Comunes: (...) **Manual de contratación acorde a la normatividad vigente aplicable.** (iii) Subsistema: Control de Gestión. Componente: Actividad de Control. Elemento: Controles. Aspectos Comunes: (...) Actividades y responsables. Controles identificados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 160 del Decreto 1510 de 2013, el Municipio de Palmira debe contar con un Manual de Contratación, que contenga las funciones internas en materia contractual, delegación o desconcentración de funciones, tareas de vigilancia y control de la ejecución contractual. Igualmente, el Manual establece los trámites y el procedimiento interno para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, entre otras disposiciones.

Según la Circular Externa N° 9 del 17 de Enero de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, se tiene hasta el 31 de Julio de 2014, para que las Entidades Estatales, adopten un manual de contratación, teniendo en cuenta los lineamientos de Colombia Compra.


El Manual de Contratación, tiene como objetivo servir de guía para los servidores públicos y demás destinatarios que intervienen en la gestión contractual de la Entidad, en la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP), reflejando la forma como opera dicha gestión y permitiendo su conocimiento a los partícipes del sistema de compras y contratación pública.

Por tanto, para la consecución de los fines del Municipio de Palmira, se hace imperativo adoptar reglas, procesos y procedimientos internos sobre delegación, desconcentración de funciones, imposición de multas, sanciones, y pautas para la vigilancia y control de la ejecución contractual.

De manera tal, que el Manual de Contratación se orienta a procesos que garanticen el cumplimiento de los objetivos del sistema de compras y contratación pública y la realización de las políticas públicas en esta materia, valga decir, en un marco de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, rendición de cuentas, manejo del riesgo, publicidad y transparencia. De igual manera, el Manual tiene como fin servir de instrumento de la Gestión Estratégica de la Municipio de Palmira por su apoyo al cumplimiento del objetivo misional.

Teniendo en cuenta a lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente, fortalecer la transparencia y definir las directrices para el desarrollo de los procesos contractuales que se requieren para la adquisición de bienes y servicios del Municipio de Palmira, la Dirección Técnica de Contratación recomendó al señor Alcalde municipal adoptar el Manual de Contratación¹ para la Entidad.

¹ Que los denominados manuales de contratación pueden enmarcarse dentro de la potestad de auto-organización reconocida a cada entidad estatal, toda vez que los mismos tienen un campo de aplicación que se restringe a cada organismo administrativo. En otras palabras, es una norma de carácter interno ya que regula relaciones de carácter inter-orgánico. Adicionalmente, su objeto no es otro distinto a reglamentar temas administrativos del manejo de la contratación estatal – funcionarios que intervienen en las distintas etapas de la contratación, en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, entre otros. (*Consejo de Estado, Sección Tercera, CP ENRIQUE GIL BOTERO. Expediente 36054*).

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 489	TRD: 1141.3

Que el Manual de Contratación adoptado en el presente acto, establece las pautas aplicables en la actividad contractual de la Alcaldía de Palmira, Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en la Ley aplicable, en procura de unificar sistemática y eficazmente los procedimientos en pro de la satisfacción del interés público y a efecto de cumplir los fines de la contratación estatal.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el manual de Contratación del Municipio de Palmira anexo a la presente Resolución, ajustado al SIGC.

ARTÍCULO SEGUNDO: La actividad contractual del Municipio de Palmira, se adelantará con sujeción a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia y a lo previsto en el Manual de Contratación que por este acto administrativo se adopta.

ARTICULO TERCERO: La Secretaria Jurídica - Dirección Técnica de Contratación, tendrá a su Cargo la revisión y actualización del manual de contratación del Municipio de Palmira, para la Modificación por parte del señor Alcalde Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el portal único de contratación estatal SECOP.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resoluciones 232 y 234 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Acalde de Palmira, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).


JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal.

Redactor: *Rodrigo Armando García. Técnico Administrativo*
 Transcriptor: *Sandra Ximena Murcia Ortiz. Profesional Universitario Grado 03.*
 Aprobó: *Olmedo de Jesús Ortiz. Jefe oficina Contratación.*

